

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE  
USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**

**RECOLETA,**

**RESOLUCION N° 3145 / 2021**  
**RECOLETA,**

**14 OCT. 2022**

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N° 78 de fecha 09 de junio de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comun. de Recoleta.
2. La Ordenanza N°76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de la contribuyente solicitando permiso en el Boulevard Salas, en la comuna de Recoleta, con ingreso N°929 de fecha 08 de octubre de 2021.
4. Informe Social de fecha 17 de diciembre de 2021, elaborado por la Asistente Social Municipal, donde consta situación de vulnerabilidad socioeconómica del contribuyente.
5. Informe de factibilidad favorable, de fecha 08 de abril de 2022, redactado por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1355 de fecha 25 de agosto de 2022, promulga acuerdo sobre modificación estructura orgánica de fusión de la DAC a la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y : u modificatorio.

**RESUELVO:**

**1.- AUTORICESE** a contar del **segundo semestre del año 2022**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público y Patente Municipal, a doña **GINA STEFANI SILVA CASTILLO**, cédula de identidad N° **25.085.022-0**, el cual será ejercido en el **local N°87 del Boulevard Salas**. Lo anterior, de acuerdo a las especificaciones y según autoriza la Ordenanza N° 78, respecto de la instalación y del correcto uso del permiso. Con el giro de **venta de artículos de bazar y paquetería**.

**2.-** El Departamento de Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

**3.- DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

**4.-** El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución e patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.



**LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN**  
SECRETARIA MUNICIPAL

LGA / VCM / jpd

201833



**GONZALO LIZANA COFRE**  
DIRECTOR  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE  
USO PUBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE IDENTIFICA.  
RECOLETA,**

**RESOLUCION N° 3145 / 2022  
RECOLETA,**

**14 OCT. 2022**

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N° 78 de fecha 09 de junio de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de la contribuyente solicitando permiso en el Boulevard Salas, en la comuna de Recoleta, con ingreso N°929 de fecha 08 de octubre de 2021.
4. Informe Social de fecha 17 de diciembre de 2021, elaborado por la Asistente Social Municipal, donde consta situación de vulnerabilidad socioeconómica del contribuyente.
5. Informe de factibilidad favorable, de fecha 08 de abril de 2022, redactado por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1355 de fecha 25 de agosto de 2022, promulga acuerdo sobre modificación estructura orgánica de fusión de la DAC a la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORICESE** a contar del **segundo semestre del año 2022**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público y Patente Municipal, a doña **GINA STEFANI SILVA CASTILLO**, cédula de identidad N° **25.085.022-0**, el cual será ejercido en el **local N°87 del Boulevard Salas**. Lo anterior, de acuerdo a las especificaciones y según autoriza la Ordenanza N° 78, respecto de la instalación y del correcto uso del permiso. Con el giro de **venta de artículos de bazar y paquetería**.

2.- El Departamento de Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

FDO. : GONZALO LIZANA COFRE, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARÍA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



**LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

GIG/LCQ/VCM/jpd

TRANSCRITO - D.A.C. Control-Secretaría Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado

2011833

